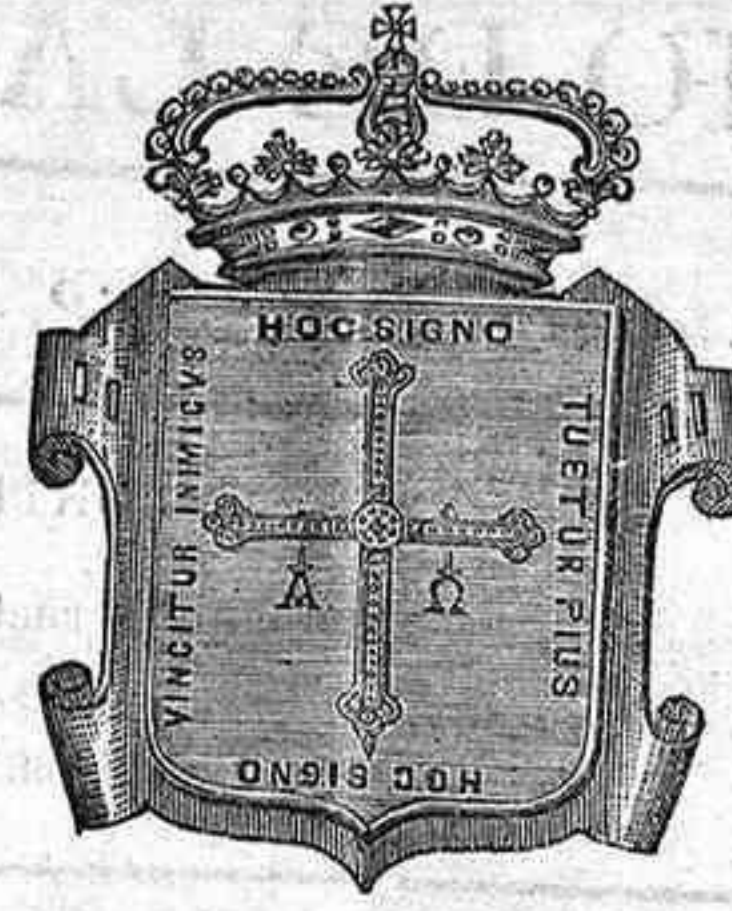


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21.)

Comisión provincial de Oviedo

Iniciada por un salvaje atentado de las hordas Riffeñas una lucha que afecta hondamente á la dignidad de nuestra Pátria, la Diputación provincial no podría menos de adherirse con entusiasmo al sentimiento general que despertó en todos los ámbitos de la Nación semejante ultraje á nuestra honra y de contribuir en la medida que sus recursos lo permitiere á coadyuvar á los esfuerzos del Gobierno para reunir los medios necesarios de reparar el incalificable atropello cometido por enemigos poco temibles para el valor español; pero no por eso menos formidables por su número y bárbaras costumbres.

A tal fin han respondido los ofrecimientos hechos por la Diputación al Gobierno de hombres y valores, pero al propio tiempo no podía olvidar que en el mortífero clima Africano iban también á derramar su sangre y á perder sus vidas los nobles hijos de esta provincia, dejando todos ellos sumidos en el más profundo desconsuelo, y gran número en la más triste miseria, á sus padres, á sus esposas y á sus hijos; justo tambien en atenderá estos desgraciados: más no pudiendo la Excelentísima Diputación tomar exclusivamente á su cargo el socorrerlos, acordó abrir una suscripción pública provincial encabezándola con 10.000 pesetas para auxiliar no solo á los inutilizados en la guerra, sinó también á sus familias y excitar el celo y nunca desmentir

do patriotismo de los Ayuntamientos para que concurren á ella en la medida que lo permitan los recursos de sus respectivos presupuestos.

Pero como los esfuerzos aunados de la Diputación y de las Corporaciones municipales no serán seguramente bastantes tampoco para conseguir el fin que se desea, se recomienda muy eficazmente á los Ayuntamientos que abran á su vez una suscripción entre los habitantes de sus respectivos términos, interesándoles con todo encarecimiento para que contribuyan á esa obra de caridad provincial.

Tan pronto como se tengan reunidos fondos suficientes, se acordará y se publicará la cuantía de los socorros y forma de distribución.

La Excm. Diputación, y en su nombre y representación la Comisión provincial, espera fundadamente que no ha de ser desoida por los Ayuntamientos la invitación que les dirige, teniendo en cuenta que al contribuir aunque indirectamente á una obra de alto patriotismo, como lo es la de defender el decoro de nuestro Pabellón, contribuye á hacer menos pavoroso el porvenir de los hijos de esta provincia y á endulzar quizás los últimos momentos de los que en el campo de batalla mueran en defensa de la patria y de la honra Nacional.

Oviedo 23 de Noviembre de 1893.
—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

SUSCRIPCIÓN

para socorrer á los asturianos inutilizados en la guerra, viudas, huérfanos ó padres de los fallecidos en la misma.

	Pesetas.
La Excm. Diputación de esta provincia.	10.000
Suma hasta la fecha.	10.000

Oviedo 23 de Noviembre de 1893.
Las suscripciones se reciben en la Depositaria de fondos provinciales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Philippeville (Argelia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 6 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Philippeville, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Philippeville durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid

20 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Smirna (Turquía Asiática), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 3 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 17 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Smirna, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Smirna durante la epidemia y salgan desde el 8 inclusive de Diciembre próximo si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 262, 263, 264 y 265).

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
792	José Zapater Berenguer.	182	41 86	223 86	78 35
793	Juan Arganzúa Pereira.	168	36 96	204 90	71 73
794	Juan Amador Caballero.	131 44	»	131 44	46
795	Juan Alonso Bois.	80 45	21 72	102 17	35 75
796	Juan Valero García.	151 24	40 83	192 07	67 22
797	Juan Valverde Fernández.	168	»	168	58 80
798	Juan Baena Ruiz.	146 08	1 46	147 54	51 63
799	Juan Barberá Villamajo.	168	45 36	213 36	74 67
800	Juan Bautista García Gisber.	185 11	49 97	235 08	82 27
801	Juan Bermejo Rodríguez.	168	45 36	213 36	74 67
802	Juan Benavente Trillo.	97 44	26 30	123 74	43 30
803	Juan Villorio Martín.	160 97	3 21	164 18	57 46
804	Juan Burguet Monfort.	168	45 36	213 36	74 67
805	Juan Briguera Valdera.	168	20 16	188 16	55 85
806	Juan Blázquez Hernández.	133 21	»	133 21	46 62
807	Juan Castillo García.	143 56	20 09	163 65	57 27
808	Juan Cano Bactido.	12 91	»	12 91	4 51
809	Juan Cobes García.	149 54	67 37	316 91	110 91
810	Juan Colomina Olivera.	168	45 36	213 36	74 67
811	Juan Corral Hernández.	168	45 36	213 36	74 67
812	Juan Collado Molina.	92 62	»	92 62	32 41
813	Juan Curet Castells.	131 98	35 63	167 61	58 66
814	Juan Cristóbal Ibáñez.	37 39	»	37 39	13 08
815	Juan de la Cruz Moreno.	161 31	43 68	205 49	71 92
816	Juan de la Cruz Murias.	74 22	20 03	94 25	32 98
817	Juan Fernández Vázquez.	168	40 32	208 32	72 91
818	Juan Fernández Escalona.	12	3 24	15 24	5 33
819	Juan Fernández López.	153 64	41 48	195 12	68 29
820	Juan Fernández García.	86 75	23 42	110 17	38 55
821	Juan García Valles.	126 16	»	126 16	44 15
822	Juan Gallo Rodríguez.	163 99	»	163 99	57 39
823	Juan Gascón Forcadell.	168	15 12	183 12	64 09
824	Juan García Talavera.	96	12 48	108 48	37 96
825	Juan García Victorio.	39 71	6 75	46 25	16 26
826	Juan García Estorga.	148 93	26 80	175 73	61 50
827	Juan Jiménez García.	125 56	11 30	136 86	47 90
828	Juan Sispert Casanova.	75 53	15 86	91 39	31 98
829	Juan Jimeno Sanceloni.	158 71	34 91	193 62	67 76
830	Juan Jimeno López.	149 23	40 28	189 50	66 32
831	Juan Guijarro Moreno.	48	12 96	60 96	21 33
832	Juan Gutiérrez González.	168	45 36	213 36	74 67
833	Juan Gresa Salas.	202 02	54 54	256 56	89 79
834	Juan Haro Bravo.	168	45 36	213 36	74 67
835	Juan Imical Vázquez.	168	45 36	213 36	74 67
836	Juan Lara Vizcaino.	47 83	10 04	57 87	20 25
837	Juan López Cano.	129 05	19 35	148 40	51 94
838	Juan López Gómez.	82 49	22 25	104 16	36 66
839	Juan Luis García.	104 85	28 30	133 15	46 60
840	Juan Lledó Gómez.	78 27	18 78	97 05	33 96
841	Juan Macias Soler.	168	36 96	204 96	71 73
842	Juan Madrigal Bernal.	289 93	»	289 93	101 47
843	Juan Martínez Martínez.	87 98	»	87 98	30 79
844	Juan Martínez Saborido.	168	45 36	213 36	74 67
845	Juan Morales Ruiz.	196	52 92	248 92	87 12
846	Juan Morera de la Cruz.	168	»	168	58 80
847	Juan Morales Robles.	147 12	»	147 12	51 49
848	Juan Moreno Pérez.	164 44	44 39	208 83	73 09
849	Juan Mora Barba.	126 85	12 68	139 50	48 83
850	Juan Mora Cuevas.	70 77	16 27	87 04	30 46
851	Juan Molina Lafora.	53 36	12 80	66 16	23 15
852	Juan Molina Jiménez.	168	40 32	208 32	72 91
853	Juan Monzón Carbó.	168	33 60	201 60	70 56
854	Juan Muñiz Ardaña.	168	45 36	213 36	74 67
855	Juan Murillo Caballero.	168	45 36	213 36	74 67
856	Juan Pastor Allo.	59 43	12 48	71 91	25 16
857	Juan Pérez Lorenzo.	148 54	34 16	182 70	63 94
858	Juan Pérez Alonso.	168	45 36	213 36	74 67
859	Juan Pérez Chueca.	52 02	»	52 02	18 20
860	Juan Prijalar Fabregat.	12 12	3 03	15 15	5 30
861	Juan Puig Serra.	122 38	1 22	123 60	43 26
862	Juan Planas Heredia.	166 15	44 86	211 01	73 85
863	Juan Plaza García.	107 23	24 66	131 89	46 16
864	Juan Prieto Alvarez.	168	38 64	206 64	72 32
865	Juan Ramón Moreno.	111 08	16 66	127 74	40 70
866	Juan Radius Pons.	25	6	31	10 85
867	Juan Reyes Lara.	168	45 36	213 36	74 67
868	Juan Rivero Valle.	166 84	45 04	211 88	74 15
869	Juan Rico Joverb.	81 75	22 07	103 82	36 33
870	Juan Romera Leres.	168	45 36	213 36	74 67
871	Juan Rodríguez Portela.	84 48	22 80	107 28	37 54
872	Juan Rodríguez Jiménez.	108 35	»	108 35	37 92
873	Juan Ruiz Palma.	153 56	41 46	195 02	68 25

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
874	Juan Santos Soto.				
875	Juan Salas Bru.	53 30	14 39	67 69	23 69
876	Juan Sánchez Ruiz.	134 98	»	134 98	47 24
877	Juan Solay Solendietta.	168	45 36	213 36	74 67
878	Juan Soldán Payón.	36	7 20	43 20	15 12
879	Lulián Casas Moraleda.	168	45 36	213 36	74 67
880	Julián Carrión Tortosa.	24 22	5 81	30 03	10 51
881	Julián Cima Campos.	130 98	»	130 98	45 84
882	Julián Gálvez Vélez.	69 90	17 47	87 37	30 57
883	Julián Góngora Salas.	168	»	168	58 80
884	Julián Márcos Romero.	123 98	»	123 98	43 39
885	Julián Muñoz Sánchez.	74 53	9 68	84 21	29 47
886	Julián Navarro Salas.	168	45 36	213 36	74 67
887	Julián Ortiz Suárez.	168	45 36	213 36	74 67
888	Julián Prado Gil.	103 84	28 03	131 87	46 15
889	Julián Rivas Catalán.	364 16	98 32	462 48	161 86
890	Julián Sánchez Lázaro.	168	16 80	184 80	64 68
891	Julián Sacristán Domingo.	38 97	8 96	47 93	16 77
892	Joaquín Aseti Fort.	150 92	31 69	182 61	63 91
893	Joaquín Alonso García.	168	45 36	213 36	74 67
894	Joaquín Armán Mañer.	105 11	28 37	133 48	46 71
895	Joaquín Valles Rols.	82 97	22 40	105 37	36 87
896	Joaquín Castillo Pastor.	168	45 36	213 36	74 67
897	Joaquín Cogollos García.	36	9 72	45 72	16
898	Joaquín Cidre Gómez.	154 88	41 81	196 69	68 84
899	Joaquín García López.	168	38 64	206 64	72 32
900	Joaquín Guinat Martínez.	128 56	34 71	163 27	57 14
901	Joaquín Gillén Aguilar.	73 39	8 12	82 01	28 70
902	Joaquín Jiménez Quintana.	124 18	33 52	157 70	55 19
903	Joaquín Hurtado Durán.	167	40 08	207 08	72 47
904	Joaquín López Martín.	202 80	54 75	257 55	90 14
905	Joaquín Martín Espinosa.	49 17	11 30	60 47	21 16
906	Joaquín Montes Huertas.	125 29	17 54	142 83	49 99
907	Joaquín Montes Ramonell.	168	45 36	213 36	74 67
908	Joaquín Maroto Navarro.	168	45 36	213 36	74 67
909	Jaime Andrés Huemes.	102 40	27 64	130 04	45 51
910	Jaime Fons Riera.	168	45 36	213 36	74 67
911	Jaime Pedrós Grañana.	168	»	168	58 80
912	Jaime Rubio Urrea.	151 71	21 23	172 94	60 52
913	Jaime Soler Siral.	96 85	26 14	122 99	43 04
914	Jaime Zaragoza Roca.	168	31 92	199 92	69 97
915	Justo Dionisio Egado.	168	45 36	213 36	74 67
916	Justo Espinosa Carrioso.	168	45 36	213 36	74 67
917	Justo Román Rebolledo.	168	38 64	206 64	72 32
918	Justo Sánchez Sánchez.	168	40 82	208 32	72 91
919	Jesús Clende López.	182	43 68	225 68	78 98
920	Jesús Sarisllán Marugán.	182	49 14	231 14	80 39
921	Jorge Busiradiego Antero.	119 76	32 33	152 09	53 23
922	Julio Mora Luengo.	256 08	69 14	325 22	113 82
923	Jacinto García Martín.	70 25	18 96	89 21	31 22
924	Javier Fernández Rodríguez.	105 60	»	105 60	36 96
925	Jacobo Castro Lolpe.	168	45 36	213 36	74 67
926	Lázaro de la Iglesia Expósito.	168	23 56	196 56	68 79
927	Laureano Pellines Contreras.	142 02	»	142 02	49 70
928	Ladislao Salvado Pérez.	84	22 68	106 68	37 33
929	Leoncio Vineto Moreno.	168	45 36	213 36	74 67
930	León Díaz Dehesa.	274 14	74 01	348 15	121 85
931	Leopoldo Gil Olmedo.	72	19 44	91 44	32
932	Leovigildo González Muñoz.	108	»	108	37 80
933	Leocadio Manrique Ruiz.	173 11	46 73	219 84	76 94
934	Leonardo Rodríguez Cuervo.	134 59	36 33	170 92	59 82
935	Leandro González González.	133 07	35 92	168 99	59 14
936	Leandro Martín López.	48	12 96	60 96	21 33
937	Leandro Montes Monserga.	91 37	16 44	107 81	37 73
938	Leandro Pinedo Salazar.	87 79	22 62	106 41	37 24
939	Leandro Tarín Sánchez.	53 74	14 50	68 24	23 88
940	Liborio Blanco Pérez.	168	45 36	213 36	74 67
941	Longino Sánchez Motilla.	110 25	1 10	111 35	38 97
942	Lope Bellanco Ramos.	144	28 80	172 80	60 48
943	Lope García Novalvo.	57 51	14 37	71 88	25 15
944	Lope Justo Gómez.	40 18	10 84	51 02	17 85
945	Lope de San Cipriano Alcanadre.	40 70	9 36	50 06	17 52
946	Lorenzo Alegre Batalla.	135 02	27	162 02	56 70
947	Lorenzo Fuentes.	91 64	20 16	111 80	39 13
948	Lorenzo Morales Fernández.	64 25	»	64 25	22 48
949	Lorenzo Moralejo Campos.	97 86	21 52	119 38	41 78
950	Lorenzo Pascual Alejardo.	156	20 28	176 28	61 69
951	Lorenzo Palomares Casado.	81 04	21 88	102 92	36 02
952	Lorenzo Pacios Molina.	202 02	54 54	256 56	89 79
953	Lorenzo Tello Turón.	36	»	36	12 60
954	Lucas Hidalgo Blanco.	168	23 52	191 52	67 03
955	Luciano Sánchez.	55 13	9 37	64 50	22 57
956	Lúcio Busqín Bugay.	64 44	»	64 44	22 55
957	Lúcio Gallo Sanjuan.	168	45 36	213 36	74 67
958	Lúcio Herrera Lozano.	134 34	17 46	151 80	53 13
959	Lúcio Mateo Machado.	168	45 36	213 36	74 67
960	Luis Aguado Fonat.	116 12	31 35	147 47	51 61
961	Luis Alonso Pérez.	185 21	50	235 21	82 32
		166 58	44 97	211 55	74 04

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE RIVADESELLA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1893 á 94, formado en cumplimiento y para los efectos de publicidad prevenidos por el art. 109 de la ley Municipal vigente.

(Conclusión)

Sesión del día 13 de Septiembre de 1893

Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Caso.

Se acuerda nombrar una Comisión para concurrir á la inauguración de la estatua del Excmo. señor D. José de Posada Herrera, cuyo acto tendrá lugar en la inmediata villa de Llanes.

Pasó á la Comisión de policía urbana, una instancia de D. Ciriaco Pendás, en la que reclama cuarenta y cinco pesetas, importe de seis perales que se le ocuparon cuando la expropiación de la calle de la Gran Vía.

Acuerdan imponer el 25 por 100 de recargo sobre el impuesto de carruajes de lujo y que se remitan los padrones antes del día 15 del corriente.

Hallándose en gran parte obstruidas con materiales de las obras del puente sobre el rio Sella y de una casa, las calles de la Gran Vía y Comercio, acuerdan se oficie á los representantes para que las dejen expeditas.

Se acuerda hacer una reparación inmediata en la calle de la Gran Vía, por ser la de más tránsito y hallarse ésta en mal estado, invirtiendo en la misma 125 metros de piedra caliza machacada, autorizando al Sr. Alcalde y Comisión de Policía y Ornato para llevar á cabo las obras.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de D.^a Aurelia Vives Lara, que solicita construir una casa.

Se acuerda conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Caso, con el fin de restablecerse de su salud, quedando encargado de la Alcaldía el segundo Teniente D. Ramón González.

También acuerdan solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas que se dejen dos bocas de alcantarilla para desagüe en los muros que forma el triángulo del espigón en las obras que por cuenta del Estado se están llevando á cabo para la construcción del puente de hierro sobre el rio Sella.

Vista una instancia de D. Alfonso Muñiz, rematante de los derechos de macelo, solicitando ceder éste á otra persona, acuerdan acceder á la pretensión, siempre que el rematante que lo sustituya, dé garantía á satisfacción del Ayuntamiento por medio de escritura pública.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión extraordinaria de 24 de Septiembre de 1893

Presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Ramón González.

Acuerdan que la Corporación asista á la reunión que tendrá lugar á las dos de la tarde del día de hoy, convocada por el Sr. Presidente que citó á los mayores contribuyentes con objeto de tomar medidas de precaución para evitar que la epidemia colérica contagie al concejo.

También acuerdan que los señores Concejales giren visitas de inspección tanto en los pueblos del concejo como en la villa, procurando desaparezcan los focos de infección y que haya el mayor aseo y limpieza.

Pasó á la Comisión correspondiente para que informe y proponga la queja del Alcalde de barrio de Berbes, sobre una casa ganada de cerda que construyó en dicho pueblo Rosario Cordera.

Se levantó la sesión de este día.

Continuación de la sesión anterior

Acuerdan se solicite del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, autorización para formar un presupuesto extraordinario, importante cinco mil pesetas para compra de desinfectantes y arriendo de una casa para hospital, y que el importe de este presupuesto se cubra por medio de reparto vecinal.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión de 27 de Septiembre de 1893

Presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Ramón González.

Se leyeron y aprobaron las actas anteriores.

Acuerdan incluir en la lista de pobres á José Antonio Pelaez Capellan, en lugar de Manuel Caso Valle, que marchó para Santander.

Que se extiendan los libramientos de personal del Ayuntamiento y demás del cap. 1.^o y siguientes, correspondientes al primer trimestre de 1893-94.

Del mismo modo acuerdan abonar 105 pesetas á D. Laureano García y D. Juan Quesada, por reconocimientos practicados á padres y hermanos de los mozos del año actual y anteriores revisiones y que los verificados en Febrero último se consignen en el próximo presupuesto adicional por no haber consignación en el presente.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión de 7 de Octubre de 1893

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos de publicidad que la ley determina en el art. 109.—El Secretario, Valentín F. Carbaba.—Visto bueno, El Alcalde, Ramón González.

(R. al núm. 784).

Alcaldía constitucional
DE PILOÑA

D. José Balbin, vecino de Pardiella, en este concejo, se ha presentado en esta Alcaldía manifes-

tando habérsele extraviado un caballo de las siguientes señas:

Edad 7 años.

Alzada 6 cuartas poco más ó menos.

Color castaño con una marca de hierro figurando R en el anca derecha y un poco despicado, capón, herrado de las cuatro patas, tiene unos pelos blancos en la frente indicando estrella.

Infiesto 19 de Noviembre de 1893.

—Manés Fernández y González.

(R. al núm. 908).

SECCIÓN JUDICIAL

Fiscalía de la Audiencia de Oviedo

Circular

A fin de poder cumplir con lo mandado por la Superioridad, recuerdo á V. el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo quinientos ochenta y cuatro del Código penal si fuese llegado el caso, y castigándose por el artículo quinientos ochenta y dos del citado cuerpo legal como delincentes á los que, por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, provocan directamente á la perpetración de algún delito, espero de V. que tan pronto tenga noticia de haberse realizado las indicadas acciones y cuantas el Código declara punibles, lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta Fiscalía para poder hacer sentir tan inmediato como inexorable el castigo á que los culpables se hagan acreedores.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo y Noviembre veintiuno de mil ochocientos noventa y tres.—Eugenio Salgado.

Sr. Fiscal municipal de....

(R. al núm. 811).

Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al lesionado Francisco Piedra Cueto, soltero, minero, de veintidos años de edad y vecino de Acebal, en Lieres, concejo de Pola de Siero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 814).

Juzgado de primera instancia
DE TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama al conocido por Emilio Menéndez González, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Oviedo, comparezca en este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan, en causa que se instruye sobre robo en la casa de doña Rosalía Roldán, vecina de Cobreces, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido sugeto que es de presumir debe hallarse en la provincia de Asturias, el que se fugó de la cárcel de Colombres, la noche del veintinueve al treinta de Octubre último, al ser conducido á la de este partido, cuyas señas personales que aparecen de antecedentes son: edad como veinticuatro á veinticinco años, color moreno, estatura regular, camisa de color con cordón al cuello, pantalón, chaleco y americana oscuro, gorra de color gris con visera, alpargatas negras con puntos blancos, llevándose consigo al fugarse de la mencionada cárcel una pistola de dos cañones de las llamadas de fuego central y dos cápsulas que halló en el local en que se hallaba detenido.

Dado en Torrelavega á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Vicente M. Cende.

(R. al núm. 812).

Juzgado municipal
DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. D. Prudencio Fernández Pello, Juez municipal de esta ciudad y su término, en las diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones á Manuel Rodríguez Sanmarful, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, acordó que á medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia sea citado, á fin de que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado municipal á exponer lo que tenga por conveniente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Oviedo y Noviembre quince de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente Mier.

(R. al núm. 813).